

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1.999

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DOÑA M^a NEVENKA FERNANDEZ GARCIA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, DOÑA M^a DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, DOÑA M^a FATIMA LOPEZ PLACER, DON MANUEL PEÑA ESCONTRELA, DON EDUARDO FERNANDEZ GARCIA, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA, DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ NUÑEZ, Y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, del Grupo Político Partido Popular; DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA, DON PEDRO NIETO BELLO, DON RICARDO J. GONZÁLEZ SAAVEDRA, DON VALENTIN C. FERNANDEZ FERNANDEZ, DOÑA OLGA M. CAÑADAS RODRÍGUEZ, DON OLIMPIO CAMPOS ROMERO, DOÑA M^a ANGELA MARQUES SANCHEZ Y DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, del Grupo Socialista; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, del Grupo Político Partido de El Bierzo; con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCION MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Antes de comenzar la sesión, la Portavoz del Grupo Socialista toma la palabra para expresar su condolencia por la muerte de Rafael Alberti, último poeta de la Generación del 27 y Alcalde perpetuo del Puerto de Santa María, que, según sus propias palabras, se fue de España con el puño cerrado y volvió con las manos abiertas; y como homenaje, propone que el Sr. Presidente envíe en nombre de la Corporación un telegrama de condolencia al Puerto de Santa María. Posteriormente leyó uno de sus poemas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.-

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 27 de agosto y 6 de septiembre de 1.999, respectivamente, que se distribuyeron con la convocatoria, y no produciéndose ninguna intervención, éstas se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- MODIFICACION DE CREDITOS Nº 13/1999.

Visto el expediente de modificación de créditos número 13/99 por suplemento de créditos y créditos extraordinarios y vistos los informes emitidos por la Intervención de Fondos y teniendo en cuenta que queda justificada la necesidad de aprobación del mismo,

El Pleno de la Corporación Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 16 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular y 9 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1), **ACORDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 1999, número 13/99 por importe de 116.982.179 pesetas, de acuerdo con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CREDITO NECESARIO</u>
011,911	Deuda Pública-Amortiz.Préstamos	8.200.000
111,100	Remuneraciones Altos Cargos	3.260.000
111,226	Organos Gobierno-Atenc.protocolarias	4.981.900
121,220	Admon.Gral.-Material oficina	669.101
121,222	Admon.Gral.-Comunicaciones	1.574.558
121,226	Admon.Gral.-Gastos diversos	942.845
222,220	Seguridad-Material de oficina	19.488
222,221	Seguridad-Suministros	127.508
222,226	Seguridad-Gastos diversos	208.800
223,221	Protección Civil-Suministros	328.587
223,224	Protección Civil-Primas Seguros	237.601
223,227	Protección Civil-Trab.otras Empr.	160.000
432,220	Urb.y Arquit.-Material oficina	699.014
432,221	Urb.y Arquit.-Suministros	5.680.942
432,224	Urb.y Arquit.-Primas Seguros	293.828
432,226	Urb.y Arquit.-Gastos diversos	4.366.363
432,227	Urb.y Arquit.-Trab.otras Empr.	2.824.916
432,625	Urb.y Arquit.-Adquis.mobiliario	409.944
433,221	Parq.y Jardines-Suministros	274.557
433,226	Parq.y Jardines-Gastos diversos	436.160

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CREDITO NECESARIO</u>
442,226	R.Basuras-Gastos diversos	634.260
444,220	M.Ambiente-Material oficina	14.732
444,221	M.Ambiente-Suministros	598.207
444,226	M.Ambiente-Gastos diversos	497.700
444,623	M.Ambiente-Maqu.,instal.y utillaje	1.213.000
451,220	Cultura-Material oficina	1.761.786
451,221	Cultura-Suministros	723.878
451,226	Cultura-Gastos diversos	11.165.628
451,227	Cultura-Trab.otras Empresas	2.430.064
451,481	Cultura-Premios	120.000
451,625	Cultura-Mobiliario y enseres	1.113.262
452,220	Deportes-Material oficina	308.858
452,221	Deportes-Suministros	2.483.787
452,222	Deportes-Comunicaciones	14.521
452,226	Deportes-Gastos Diversos	1.076.995
222,221	Seguridad-Suministros	127.508
222,226	Seguridad-Gastos diversos	208.800
223,221	Protección Civil-Suministros	328.587
223,224	Protección Civil-Primas Seguros	237.601
223,227	Protección Civil-Trab.otras Empr.	160.000
432,220	Urb.y Arquit.-Material oficina	699.014
432,221	Urb.y Arquit.-Suministros	5.680.942
432,224	Urb.y Arquit.-Primas Seguros	293.828
432,226	Urb.y Arquit.-Gastos diversos	4.366.363
432,227	Urb.y Arquit.-Trab.otras Empr.	2.824.916
432,625	Urb.y Arquit.-Adquis.mobiliario	409.944
433,221	Parq.y Jardines-Suministros	274.557
433,226	Parq.y Jardines-Gastos diversos	436.160
442,226	R.Basuras-Gastos diversos	634.260
444,220	M.Ambiente-Material oficina	14.732
444,221	M.Ambiente-Suministros	598.207
444,226	M.Ambiente-Gastos diversos	497.700
444,623	M.Ambiente-Maqu.,instal.y utillaje	1.213.000
451,220	Cultura-Material oficina	1.761.786
451,221	Cultura-Suministros	723.878
451,226	Cultura-Gastos diversos	11.165.628
451,227	Cultura-Trab.otras Empresas	2.430.064
451,481	Cultura-Premios	120.000
451,625	Cultura-Mobiliario y enseres	1.113.262
452,220	Deportes-Material oficina	308.858
452,221	Deportes-Suministros	2.483.787
452,222	Deportes-Comunicaciones	14.521

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CREDITO NECESARIO</u>
452,226	Deportes-Gastos Diversos	1.076.995
452,227	Deportes-Trab.otras Empresas	137.460
452,481	Deportes-Premios	383.405
452,622	Deportes-Invers.edificios	4.779.564
452,623	Deportes-Invers.maquinaria	250.000
511,601	Vías Públicas-Invers.Infraestruc.	49.297.000
512,601	Rec.Hidraulicos-Invers.Infraestr.	6.960

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS 114.707.179
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CREDITO NECESARIO</u>
111,489	Organos Gobierno-Otras transf.	2.275.000

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS 2.275.000

TOTAL SUPL.DE CREDITOS Y CRED.EXTRAORDINARIOS 116.982.179

FINANCIACION:

1.- Por Bajas de crédito de las siguientes partidas:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
011,310	Deuda Pública-Intereses	57.200.000

TOTAL BAJAS 57.200.000

2.- Por Mayores Ingresos producidos en los siguientes conceptos:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
380,01	Reintegros Presupuestos Cerrados	841.000
391,01	Mult	10.620.000
540,01	Arrendamiento de fincas	1.542.000

TOTAL MAYORES INGRESOS 13.003.000

3.- Por Remanente Líquido de Tesorería:

870,01	Remanente Tesorería para Sup.Créditos	46.779.179
--------	---------------------------------------	------------

TOTAL REMANENTE DE TESORERIA 46.779.179

TOTAL FINANCIACION 116.982.179

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señaló que siempre han considerado necesarias las modificaciones de crédito, pero su Grupo las utilizaría de otra forma. Por esta razón se abstendrá en la votación.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que están de acuerdo en modificar algunas partidas, pero no otras. Por esta razón, se abstendrán en la votación.

3º.- RESOLUCIÓN DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CERTIFICACIONES Nº 5 Y 6 DE LA OBRA “TRATAMIENTO MONTAÑA DE CARBON Y PARQUE RECREATIVO”.

Vistos los informes de Intervención obrantes en el expediente sobre las Certificaciones de obra números 5 y 6 del Expediente de Tratamiento Montaña de Carbón y Parque Recreativo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 198.2 a) de la Ley 39/1988, corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de sus funciones cuando los mismos están comprendidos dentro de los supuestos enumerados en el artículo 197.2 de la mencionada Ley,

El Pleno de la Corporación Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 17 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular (16) y Partido de El Bierzo (1); 1 voto en contra, correspondiente al Concejal del Grupo Socialista Sr. Nieto Bello, y 7 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO: Reconocer las obligaciones derivadas de las Certificaciones de obra números 5 y 6 por los importes respectivos de 15.959.187 y 8.893.264 pesetas a favor del Tercero U.T.E. SILVANO, EXTRADEL BIERZO, CONSTRUCCIONES MANCEÑIDO Y PROBISA.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.185.090 pesetas correspondiente al resto pendiente de certificar del importe total del Modificado del Contrato.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señaló que votará a favor porque considera interesante dar un tratamiento a esta parte de la ciudad, que ha estado abandonada durante tantos años.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, solicita explicaciones de las irregularidades que se han producido en el procedimiento; no entienden porqué hay reparos de los Servicios de Intervención que no se han tenido en cuenta por el equipo de gobierno, ni porqué se ha tardado tanto en traerlo a Pleno para legalizar la situación.
- Por el Grupo Político Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Fomento, Sr. López Riesco, quién señala que el proyecto es de retirada de estériles de la montaña de carbón y está financiado por fondos del POMAL. En un momento determinado el Ministerio de Medio Ambiente solicita la aprobación de un modificado a ese proyecto para terminar de consumir las partidas correspondientes a este año antes del mes de junio; esto se comunicó con mucha celeridad y para no perder esa financiación se realizó un procedimiento no adecuado, pero que ahora, con este acuerdo del Pleno, queda legalizado; y no se trajo antes porque la Corporación no se había constituido.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, agradece la explicación; están de acuerdo en que no se podía perder esa financiación, pero desde el 23 de julio que se constituyó el Ayuntamiento se podía haber legalizado antes.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 1998.

Por el fedatario actuante se da cuenta del siguiente Decreto:

“En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en material de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 1998, en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art.94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1998 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-98:

Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio pendientes de cobro.....	363.971.431
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente se cobro.....	386.253.661

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-98

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago.....	502.360.460
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados.....	64.821.145

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1998 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 1998 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

- Derechos liquidados netos 1998.....	4.416.873.019
- Obligaciones presupuestarias reconocidas en 1998.....	- 4.626.480.864
- RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL.....	- 209.607.845

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

- Resultado Presupuestario inicial	-209.607.845
- Desviaciones positivas de financiación	- 39.029.633
- Desviaciones negativas de financiación	+ 815.633.966
- Gastos financiados con Reman.Tesorería	+ 523.819.169

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO +1.090.815.657

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98,99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	37.337.324
CAPITULO 2: GASTOS BIENES CORRIENTES	41.528.047

CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	5.692.843
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.458.845
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	1.831.996.444
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.220.024
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	3.051.000
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	217.634
SUMA REMANENTES DE CREDITO 1998	1.991.502.161

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1998 es el siguiente:

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-98	
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro.....	363.971.431
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente de cobro.....	386.253.661
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	-276.425.058
Ingresos pendientes de aplicación.....	0
Saldos de cuentas de deudores no presupuestarias.....	30.616.286
TOTAL	+ 504.416.320

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-98	
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago.....	502.360.460
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicio cerrados.....	64.821.145
De presupuesto de ingresos (acreedores por devoluciones de ingresos).....	1.000
Saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarias.....	103.061.362
TOTAL	670.243.967

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	+ 641.567.088
<u>REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</u>	<u>+ 641.567.088</u>
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	351.840.858
DIFERENCIA: Remanente de Tesorería para Gastos Generales o inicial	+ 123.898.583

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Ismael Alvarez Rodriguez, en Ponferrada a 23 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.”

Los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, AÑO 1.998.

Por el fedatario actuante se da cuenta del siguiente DECRETO:

“Visto el Expediente de liquidación del Presupuesto del I.M.F.E Correspondiente al ejercicio 1.998.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio, y respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria señalará los créditos iniciales sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.- Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO: Que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
 - b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
 - c) Los Remanentes de Crédito
 - d) El Remanente de Tesorería
- a)
b)
c)

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la

liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes, previo informe favorable de sus órganos de Gobierno.

CONSIDERANDO que ha sido informada favorablemente la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1998, por el Consejo del I.M.F.E en la sesión celebrada el 6 de mayo de 1.999.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación de Presupuesto del I.M.F.E correspondiente al ejercicio 1.998 en los términos siguientes:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1998 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-98	
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio pendiente de cobro.....	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.....	0
- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENIDENTES DE PAGO A 31-12-98	
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y - Pendientes de pago.....	4.714.023
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios Cerrados.....	0

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1998 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 1998 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

- Derechos reconocidos netos 1998.....	22.197.121
- Obligaciones reconocidas en 1998.....	22.620.182
- RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL.....	- 423.061

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos

con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

- Resultado Presupuestario inicial.....	- 423.061
- Desviaciones positivas de financiación.....	0
-Desviaciones negativas de financiación.....	0
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con remanente de Tesorería	1.409

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO - 421.652

3.- **REMANENTES DE CRÉDITO** (art. 98,99 y 100 R. D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL.....	1.377.769
CAPITULO 2: GASTOS BIENES CORRIENTES.....	3.980.049
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS.....	0
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.402.000
CAPITULO 6: INVERSINES REALES.....	2.000
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS.....	0
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS.....	0

SUMA REMANENTES DE CREDITO 1998 6.761.818

4.- **REMANENTE DE TESORERIA.-** Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de tesorería correspondiente al ejercicio de 1998 es el siguiente:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-98

Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro....	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios cerrados pendientes pago...	0
Saldos de las cuentas deudores no presupuestarios.....	0

Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación..	0
Ingresos pendientes de aplicación.....	0
TOTAL.....	+ 0

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-98

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago.	4.714.023
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.	0
Saldos de las cuentas de acreedores no Presupuestarias.....	444.211
<u>TOTAL.....</u>	<u>5.158.234</u>

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO.....10.186.356

REMANENTE DE TESORIA TOTAL..... + 5.028.122

REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA 0

DIFERENCIA: Remanente de Tesorería para Gastos Generales o inicial.....**5.028.122**

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Lo doy en Ponferrada, a 31 de mayo de 1999"

Los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FIESTAS, AÑO 1.6998.

Por el fedatario actuante se da cuenta del siguiente DECRETO:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en materia de presupuestos y,

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

Considerando que el Consejo del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1999 informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1998,

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas correspondiente al ejercicio de 1.998, en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art.94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1998 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-98:

Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio pendientes de cobro.....	1.160.644
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente se cobro.....	138.310

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-98

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago.....	8.563.002
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados.....	149.273

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1998 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 1998 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

- Derechos liquidados netos 1998	106.510.155
- Obligaciones presupuestarias reconocidas en 1998.....	105.824.359

- RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL 685.796

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

- Resultado Presupuestario inicial	685.796
- Desviaciones positivas de financiación	0
- Desviaciones negativas de financiación	0
- Gastos financiados con Reman.Tesorería	0

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 685.796

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98,99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	0
--------------------------------	---

CAPITULO 2: GASTOS BIENES CORRIENTES	16.089
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	0
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0
<u>SUMA REMANENTES DE CREDITO 1998</u>	<u>16.089</u>

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1998 es el siguiente:

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-98

Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro.....	1.160.644
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente de cobro.....	138.310
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	- 138.310
Total derechos presupuestarios liquidados pendientes de cobro.....	1.160.644
Saldos de cuentas de deudores no presupuestarios.....	4.373.259
Ingresos pendientes de aplicación.....	0
<u>TOTAL</u>	<u>+ 5.533.903</u>

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-98

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago.....	8.563.002
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicio cerrados.....	149.273
Saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.....	3.345.045
<u>TOTAL</u>	<u>- 12.057.320</u>

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	+ 7.282.480
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	+ 759.063
<hr/>	
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0
DIFERENCIA: Remanente de Tesorería para Gastos Generales o inicial	+ 759.063

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ismael Alvarez Rodríguez, en Ponferrada, a 28 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.”

Los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados.

La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García manifestó, en relación con los tres puntos anteriores, que siguen sin entender porqué se retrasan los procedimientos ya que según la ley se debía realizar la liquidación antes de 15 de marzo y traerlo al Pleno en la primera sesión que se celebre, y ya ha pasado mucho tiempo desde entonces.

7º.-CALENDARIO DE FIESTAS PARA EL AÑO 2.000: SU APROBACIÓN.

Visto el escrito presentado por la Oficina Territorial de Trabajo, el día 14 de octubre de 1999, para que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, se determine por el Ayuntamiento de Ponferrada las fechas que en el próximo año natural tendrán el carácter de Fiestas Locales.

Considerando, que las fechas seleccionadas no pueden ser coincidentes con domingo ni con ninguna de las Fiestas generales establecidas para el año 2.000 en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior, por unanimidad, **ACORDO**:

Designar como Fiestas Locales en el Municipio de Ponferrada, los días 7 y 8 de septiembre del año 2.000, de cuyo acuerdo se remitirá notificación a la Oficina Territorial de Trabajo (Avda. José Antonio, 1 de León), antes del 14 de noviembre de 1999.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señaló que, ante las preguntas formuladas por

los ciudadanos, quiere aclarar que el día de “la encinina” sigue siendo el día 9, y que el señalar el día 7 como festivo es sólo a efectos laborales.

8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN: PATRONATO HOSPITAL DE LA REINA, PATRONATO DIEGO ANTONIO GONZÁLEZ, CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, COMISION DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL BIERZO, JUNTA DE GOBIERNO DEL NUEVO CENTRO DE LA TERCERA EDAD, COMISION DE ESCOLARIZACION DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, COMISION DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA, COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA, COMISION CALIFICADORA PARA LA VALORACION DE SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DEL INSERSO DE PONFERRADA, COMISION DE AREA PARA LA ELABORACION DEL II PLAN DE SALUD, Y UNED.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior,

El Pleno de la Corporación Municipal, por 24 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular (16) y Grupo Socialista (8), y 1 voto en contra, correspondiente al Partido de El Bierzo, **ACORDO:**

Designar los siguientes representantes municipales en los órganos que se indican:

PATRONATO HOSPITAL DE LA REINA:

DON CARLOS LOPEZ RIESCO
DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA
DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA

PATRONATO DIEGO ANTONIO GONZALEZ:

DON EDUARDO FERNANDEZ GARCIA

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA:

DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

COMISION DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA:

DOÑA NEVENKA FERNANDEZ GARCIA
DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA
DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL BIERZO:

DON CARLOS LOPEZ RIESCO

JUNTA DE GOBIERNO DEL NUEVO CENTRO DE LA TERCERA EDAD:

DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

COMISION DE ESCOLARIZACION DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA:

DON MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

COMISION DE ESCOLARIZACION DE EDUCACION SECUNDARIA:

DON MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA:

DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

COMISION CALIFICADORA PARA LA VALORACION DE SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA:

DON MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DEL INSERSO DE PONFERRADA:

DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

COMISION DE AREA PARA LA ELABORACION DEL II PLAN DE SALUD:

DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

UNED:

DON EDUARDO FERNANDEZ GARCIA
DON MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que es costumbre de su Grupo abstenerse en las Comisiones Informativas porque tienen que estudiar los asuntos los órganos de su Partido. En este punto, aunque se abstuvo en Comisión, votará en contra, ya que el equipo de gobierno se ha repartido todas las representaciones y solo puede participar la oposición en aquellos órganos que es obligatorio que participen todos los grupos.
- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental el Sr. Fernández Fernández, quién señala que no entienden porqué se ha incluido en el dictamen de este punto la representación en la Escuela de Idiomas, y no con el resto de los Consejos Escolares que es lo que debía ser, y pide que expliquen si ha sido un error o hay algo escondido. Si ha sido un error, votan a favor.
- El Sr. Presidente explica que efectivamente ha sido un error, y se anula esta representación en este punto, fijándose en el punto siguiente.

9º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

Designar los siguientes representantes municipales en los Consejos Escolares que se indican:

CONSEJO ESCOLAR	REPRESENTANTE
C.P. CAMPO DE LA CRUZ	ANGELA MARQUES SANCHEZ
C.P. CAMPO DE LOS JUDIOS	LUIS ANTONIO MORENO RGUEZ.
C.P. COMPOSTILLA	ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
C.P. COLUMBRIANOS	MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ
C.P. DEHESAS	Mª.ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA
C.P. FLORES DEL SIL	MANUEL PEÑA ESCONTRELA

C.P. JESUS MAESTRO	PEDRO NIETO BELLO
C.P. LA COGOLLA	OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ
C.P. LA PUEBLA	SUSANA TELLEZ LOPEZ
C.P. NAVALIEGOS	FATIMA LÑOPEZ PLACER
C.P. PEÑALBA	Mª MAR GONZÁLEZ PEREDA
C.P. SAN ANDRES LA BORRECA	VALENTIN FERNANDEZ FERNANDEZ
C.P. SAN ANDRES DE MONTEJOS	OLIMPIO CAMPOS ROMERO
C.P. SAN ANTONIO	CARLOS LOPEZ RIESCO
C.R.A. TORAL DE MERAYO	JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
C.P. VALENTIN Gª YEBRA	EDUARDO FERNANDEZ GARCIA
C.P. VIRGEN DEL CARMEN	SEVERINO ALONSO FERNANDEZ
C.P. VIRGEN DE LA ENCINA	OLIMPIO CAMPOS ROMERO
I.E.S. ALVARO DE MENDAÑA	TARSICIO CARBALLO GALLARDO
INSTITUTO EUROPA	DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
I.E.S. FUENTESNUEVAS	RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA
I.E.S. GIL Y CARRASCO	MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
I.E.S. VIRGEN DE LA ENCINA	NEVENKA FERNANDEZ GARCIA
CONSERVATORIO DE MUSICA	DARIO MARTINEZ FERNANDEZ
COLEGIO ESPECIAL BERGIDUM	RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA
ESCUELA DE IDIOMAS	SUSANA TELLEZ LOPEZ
COLEGIO RAMON CARNICER (ADULTOS)	RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ.

10º.- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE MERCANCIAS: SU APROBACIÓN.

Habiendo adjudicado la Explotación de la Terminal de Mercancías a la Empresa CAMBIER S.A., por la misma se ha presentado el Proyecto definiendo las obras a ejecutar para la implantación de instalaciones complementarias, según el art. 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión, y previa deliberación, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, **ACORDO**:

Aprobar el proyecto de “Acondicionamiento Terminal de Mercancías de Ponferrada”, presentado por la empresa adjudicataria del concurso, CAMBIER S.A., con un presupuesto de 169.825.975 pesetas, con las siguientes prescripciones:

1ª. Se respetará el retranqueo de 10 m. que impone el art. 7.2.22 de las Normas Urbanísticas.

2ª. Se habilitará acceso y aseo para los minusválidos.

3ª. Se instalará alumbrado de emergencia en las cabinas de ducha e inodoro, cuyas paredes suban hasta el techo.

4ª. La puerta exterior del acceso a los aseos del edificio de servicios múltiples debe abrir hacia fuera.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo señala que vota a favor porque es algo muy importante para la región de El Bierzo, no sólo para los transportistas sino para todos los ciudadanos, y aunque es algo tarde, pues El Bierzo ya no es lo que fue hace años, cuando Ponferrada era uno de los tres puntos más importantes de España en materia de transportes, y aunque lleve 5 años la obra terminada sin poderse utilizar, se alegran de que comience a funcionar la Terminal.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que se alegran de que al final empiece a funcionar la Terminal, y votan a favor del dictamen.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, quién señala que efectivamente el aparcamiento se terminó hace año, pero faltaban los accesos, y el tiempo transcurrido en conseguir una subvención y la realización de la obra demoró su puesta en funcionamiento. El proyecto presentado es bueno, aunque hubieran deseado también que se hiciera antes.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que le parece bien que acepten algunas culpas por la demora, y pide al Sr. Alcalde que se agilice el acceso no sólo a la Terminal sino a Cuatrovientos con la construcción de la vía rápida que fue aprobada por el Pleno a través de una moción presentada por su Grupo.
- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, le contesta que están de acuerdo en que hay que hacer ese vial, que será muy importante y siempre lo han planteado como la solución a la Avda. de Galicia y a la Terminal.
- El Sr. Presidente manifiesta que hace unos días se han enviado solicitudes a varias instituciones para lograr financiación para esa obra.

11º.- C.V. DE EL ACEBO A COMPLUDO: COMPROMISOS A CONTRAER.

Dada cuenta de los escritos y proyecto remitidos por la Diputación Provincial respecto del camino epigrafiado, y, previa deliberación, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, **ACORDO**:

Primero.- Aprobar el Proyecto “C.V. El Acebo a Compludo”, presentado por la Diputación Provincial de León, con un presupuesto de 40.000.000 de pesetas, sustituyendo esta aprobación a la licencia municipal que se indica en el escrito, dado el tipo de obra de que se trata.

Segundo.- Que el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de la indicada obra, tanto de propiedad pública como privada, responsabilizándose el Ayuntamiento del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos; así como se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias para la ejecución de las obras.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que están de acuerdo en realizar esta obra, pero su Grupo quisiera que se luchara porque el acceso a Compludo se haga por el sitio natural, que es la Ctra. del Morredero, por Espinoso de Compludo; tal y como lo están demandando los vecinos de la zona.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, quién señala que el acceso al que alude el Sr. Carballo es interesante, pero también el que se trae hoy, sobre todo de cara al turismo. En el futuro se pretenderá establecer un corredor que comunique todo el Campo de las Danzas, pero el comienzo será este tramo.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que su Grupo ha elaborado un Plan que afecta a más aspectos que las infraestructuras, y que pronto lo presentarán en la Comisión de Turismo.

- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, le contesta que en la pasada legislatura se elaboró, en colaboración con la Oficina de Desarrollo, un Plan director para el desarrollo de todo el Valle del Oza y Montes Aquilianos, que ya fue aprobado.

12º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PABELLON DE DEPORTES: SU APROBACIÓN.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y habiendo adjudicado en su día la redacción del proyecto y la ejecución de la obra “Pabellón Polideportivo”, al sitio Las Cruces, San Martín Pedracales y Toralín a la Mercantil “Begar Construcciones y Contratas S.A.”, aprobándose con ello el proyecto presentado, y remitiéndose por dicha Mercantil el Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo al R.D. 1627/97, se ha emitido informe por la UTE Cinsa-Sigerman contratada por este Ayuntamiento como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución del Pabellón Polideportivo, considerando el plan coherente con la obra a realizar y con planteamientos a priori correctos,

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Desarrollo Industrial; por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por Begar Construcciones y Contratas S.A. para la obra “Pabellón Polideportivo en Ponferrada”, denominándose en el plan Pabellón de Deportes en Ponferrada.

13º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS; TASA POR LICENCIAS DE AUTO TAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER; TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS; TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA; TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL; TASA POR RECOGIDA DE BASURAS; TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA; TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO; TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO; TASA POR

SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL Y TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, vistos los estudios económicos realizados al respecto, vistos los informes de Secretaría e Intervención,

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 16 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1), **ACORDO**:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTO TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.
- TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.
- TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA.
- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.
- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.
- TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.
- TASA POR SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y

en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero del 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
1.- Documentos de cualquier clase que se expidan en fotocopia, por folio Si el documento en fotocopia fuera autenticado devengará además la tasa nº 3 de esta tarifa.	50 pts.
2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios..... Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 12.350 pts. se acumulará el coste efectivo del informe.	12.845 pts.
3.- Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente o anterior, por folio..... Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año.	320 pts.
Compulsas de documentos:	
- documentos de hasta 10 folios.	320 pts.
- documentos de más de 10 folios	1.040 pts.

4.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial.....	1.920 pts.
5.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno.....	1.280 pts.
6.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos.....	1.280 pts.
7.- Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe.....	1.280 pts.
8.- Concursos y subastas:	
a) De Personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla.....	1.280 pts.
b) De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios.....	2.575 pts.
9.- Servicios urbanísticos:	
a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia:	
- Del Sr. Arquitecto.....	6.430 pts.
- Del Sr. Aparejador.....	3.860 pts.
b) Señalamiento de alineaciones y rasantes:	
- En una dirección.....	2.575 pts.
- Por cada dirección más.....	775 pts.
10.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción.....	380 pts.

- 11.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento.....su coste real.
- 12.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial y Diarios:.....su coste real incrementado en 200 pts.
- 13.- Por servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos:
- Análisis de sistemas, por hora..... 7.715 pts.
 - Programación de aplicaciones, por hora..... 6.100 pts.
 - Operador de terminal, por hora..... 3.060 pts.
 - Proceso de datos..... 21.850 pts.
- 14.- Documentos Urbanismo:
- Ejem. Suelo Urbano..... 23.220 pts
 - Plano escala..... 470 pts.
 - Ejem. Suelo No Urbanizable..... 5.805 pts.
 - Plano CEC escala..... 1.160 pts.
 - Cuadrícula escala..... 1.160 pts.
 - Docum. Normas Urbanísticas..... 4.650 pts.

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta tarifa, se abonará el importe del material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA
=====	
1.- CONCESION DE NUEVAS LICENCIAS	
A) De auto-taxis y autoturismo.....	19.280 pts
B) De clase c), ambulancias y servicios funerarios.....	19.280 pts.

2.- POR TRANSMISION O TRANSFERENCIA

DE LICENCIAS:

A) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos.....	3.860 pts.
B) En los demás casos.....	19.280 pts.
 3.- SUSTITUCION DE VEHICULO AFECTO A LICENCIA.....	 3.860 PTS.
4.- POR CADA REVISION ORDINARIA DE LOS VEHICULOS O SU DOCUMENTACION....	1.280 PTS.
5.- POR LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS MUNICIPAL DE CONDUCCION Y/O RENOVACION.....	1.280 PTS.
6.- POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, CON VALIDEZ ANUAL.....	1.280 PTS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

ARTICULO SEPTIMO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
- b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

El 3% en los supuestos de los nº. 6 y 7 del artículo tercero, siendo la cuota mínima 1.280 pts., salvo en el caso de instalación de grúas que será de 34.840 pts.

d)

d) En el supuesto del num. 8 del artículo 3º:

- 1ª prórroga: el 5% de la base imponible.
- 2ª prórroga: el 10% de la base imponible.
- 3ª prórroga y siguientes: 10 puntos porcentuales más que la cuota aplicada a la prórroga inmediatamente anterior.

2.- En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el punto 1 del artículo 5, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la deuda tributaria anual por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

- a) En calles de Primera Categoría... 245%
 - b) En calles de Segunda Categoría... 175%
 - c) En calles de Tercera Categoría... 140%
 - d) En calles de Cuarta Categoría.... 105%
 - e) En calles de Quinta Categoría.... 70%
- Y como mínimo, 11.065 pts.

Se modifica el Art. 7, quedando como sigue:

ARTICULO SEPTIMO.-

Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del artículo 4, el tipo a aplicar sobre la base imponible determinada en el propio artículo será el 21%, y como mínimo 11.065 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Personal.- Por hora o fracción:

a.1) Dentro del Término municipal, excepto casos de incendio o inundación, y fuera del Término municipal:

- Arquitecto.....	4.425 pts.
- Aparejador.....	3.450 pts.
- C.Jefe.....	2.485 pts.
- Conductor.....	2.240 pts.
- Bombero.....	2.240 pts.

a.2) Dentro del Término municipal en casos de incendio e inundación:

- Arquitecto.....	2.570 pts.
- Aparejador.....	2.310 pts.
- C.Jefe.....	1.920 pts.
- Conductor.....	1.285 pts.
- Bombero.....	1.285 pts.

b) Material, coches, etc.-Por cada vehículo,

b-1) Dentro del Término municipal, excepto casos de incendio o inundación:

- Salida del vehículo moto bomba, inferior a una hora.....	10.380 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	14.075 pts.
- Salida del Camión escalera inferior a una hora.....	20.395 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.....	24.090 pts.
- Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas,vehículos y similares) con otro material de transportes, inferior a una hora.....	3.690 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque..	7.390 pts.
- Por salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc. con material propio y específico del Servicio de Incendios, inferior a una hora.....	5.365 pts.
Por cada hora o fracción que	

permanezca fuera del parque.....	9.060 pts.
b-2) Dentro del Término municipal, en casos de incendio o inundación:	
- Salida del vehículo moto bomba, inferior a una hora.....	5.790 pts
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.....	11.560 pts.
- Salida del Camión escalera inferior a una hora.....	6.750 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.....	13.495 pts.
- Salida del personal con otro material de transportes, inferior a una hora	3.695 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.....	7.390 pts.
b-3) Salida fuera del Término municipal,	
- Salida del vehículo moto bomba, inferior a una hora.....	14.075 pts
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.....	17.770 pts.
- Salida del Camión escalera inferior a una hora.....	24.090 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque... ..	27.790 pts.
- Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos y similares con otro material que no sea de transportes, inferior a una hora	7.560 pts.
Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.....	12.760 pts.
- Por salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc. con material propio y específico del Servicio de Incendios, inferior a una hora.....	7.390 pts.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque... 11.090 pts.

c) Retén extraordinario en el Parque:

c.1) Servicios dentro del Término municipal (salvo casos de incendio o inundación), y fuera del Término municipal:

- Arquitecto.....	4.425 pts.
- Aparejador.....	3.450 pts.
- C.Jefe.....	2.485 pts.
- Conductor.....	2.240 pts.
- Bombero.....	2.240 pts.

c.2) Servicios dentro del Término municipal en casos de incendio o inundación):

- Arquitecto.....	2.570 pts.
- Aparejador.....	2.310 pts.
- C.Jefe.....	1.920 pts.
- Conductor.....	1.285 pts.
- Bombero.....	1.285 pts.

3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la tarifa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD

PANTEONES Y MAUSOLEOS.-

- Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2..... 67.385 pts.

SEPULTURAS.-

- Por cada terreno para sepultura..... 67.385 pts.

NICHOS.-

- Por cada nicho..... 73.440 pts.

GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES.-

1.- Sepulturas, por un plazo de 5 años..... 10.740 pts.

2.- Nichos, por un plazo de 5 años..... 10.740 pts.

Toda concesión de nicho o sepultura que se adquiera a perpetuidad, habiendo estado ocupada temporalmente, satisfará la totalidad de los derechos a perpetuidad.

Tanto las sepulturas como los nichos con concesión temporal, una vez libres por exhumación, traslado o finalización de plazo, pasarán a ser propiedad municipal.

GRUPO III.- INHUMACIONES

A) En panteones.....	26.855 pts.
B) En sepulturas.....	8.060 pts.
C) En nichos.....	6.720 pts.
D) De fetos.....	670 pts.
E) En sepultura de zona infantil...	1.340 pts.

GRUPO IV.- EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS

1.- Por exhumación o traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal:

- Panteón.....	13.430 pts.
- Sepultura.....	4.030 pts.
- En nichos.....	2.690 pts.
- En sepultura de zona infantil.....	670 pts.

2.- Por remoción de restos dentro de la misma sepultura:

- Por cada ataúd.....	2.690 pts.
-----------------------	------------

Si como consecuencia de la exhumación, traslado de restos o remoción de los mismos, diese lugar a una posterior inhumación o viceversa, se devengarán además los derechos del Grupo III, siendo a cargo del titular de la concesión la extracción de la lápida y posterior recolocación en caso de que el panteón, sepultura o nicho esté provisto de ella con anterioridad a la inhumación o exhumación.

Las tasas señaladas en el Grupo IV darán derecho al solicitante a la exhumación y traslado de todos los restos que se encuentren en la misma sepultura o nicho, siempre que se abra con la misma licencia.

Salvo que una disposición general lo autorice, no podrán realizarse traslados o remociones de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación, o cinco años si la causa del fallecimiento representase un grave peligro sanitario.

Se exceptúan de dicho plazo las exhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y las de cadáveres que hubieran sido embalsamados, así como los casos que se autoricen por el Ayuntamiento en consideración a circunstancias excepcionales.

GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACION DE CADAVERES

- | | |
|---|------------|
| 1.- Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandato de la Ley..... | 1.340 pts. |
| 2.- Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento..... | 6.720 pts. |
| 3.- Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada 24 horas..... | 670 pts. |
| 4.- Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio..... | 805 pts. |

GRUPO VI.- DERECHOS DE TRANSMISION DE PROPIEDAD

1.- Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesión de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, pagarán el 10% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

2.- Cuando la transmisión e inscripción en los registros no sea de las comprendidas en el párrafo anterior, se devengará el 50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA

- Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría..... 1.275 pts.

No se admitirán permutas de sepulturas o nichos de distinta categoría.

Se entiende que a la vez, e independientemente, se liquidarán los derechos de los Grupos III y IV.

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURA, que pasa a denominarse:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS

Se modifica el Art. 1º, quedando redactado del siguiente tenor:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Se modifica el Art. 2º, que queda como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, entendiéndose producido cuando esté establecido u en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren los locales utilizados por los contribuyentes sujetos a esta tasa, siempre que dicho servicio tenga la consideración de especial.

Se consideran servicios especiales, aquéllos en que el sujeto pasivo solicite o para los que, por parte del Ayuntamiento, se considere necesaria la utilización exclusiva de un contenedor o más para la prestación del servicio a dicho usuario.

Igualmente constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de utilización del vertedero municipal de basuras y el depósito municipal de escombros, cuya recogida no realice el servicio de limpiezas del Ayuntamiento.

2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Se modifica el Art. 5º, quedando redactado del siguiente tenor:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que soliciten o para los que se considere necesario la utilización de 1 contenedor o más para la prestación del servicio.

El sujeto pasivo tributará por este concepto por cada contenedor solicitado o considerado necesario:

- Por contenedor..... 116.800 pts/año

2.- UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURAS CUYA RECOGIDA NO REALICE EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

- Por Kilogramo vertido..... 1,07 pts.

Se suprime el artículo 6º.

El Artículo 7º pasa a ser 6º, modificándose asimismo la numeración de los artículos posteriores.

Se modifica el artículo 7º (antes artículo 8ª) quedando redactado como sigue:

ARTICULO 7.- DECLARACION E INGRESO

1.- Las cuotas exigibles por esta tasa tendrán carácter irreductible y se liquidarán por trimestres naturales, una vez incluidos los usuarios en los padrones o matrículas de la misma.

2.- En el caso de utilización del vertedero municipal o del depósito de escombros, cuya recogida no realice el servicio municipal de limpiezas, el ingreso se realizará en el momento del depósito, mediante autoliquidación o liquidación comprobada "in situ" por la Administración. También podrán practicarse, si la Administración lo considera oportuno, liquidaciones trimestrales.

Se suprime el apartado 3 del artículo 8º (antes 9º), quedando dicho artículo como sigue:

ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- Bajas de oficio.- En aquellos supuestos en que se haya dejado de utilizar el servicio de forma clara y manifiesta (por ejemplo, que el local lleve varios meses cerrado por quiebra de la empresa, etc.), se procederá a dar de baja de oficio de la matrícula.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

Se modifica la Cuota tributaria contenida en el Art. 5º, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

	Por retirada y traslado	Por depósito día o fracc.
- Bicicletas y ciclomotores...	1.300	700
- Turismos, furgonetas, etc....	3.800	1.300
- Autobuses, camiones y tractores.....	7.500	2.500

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA DEL RECINTO

1.- Por celebración de competiciones:

CATEGORIAS	PTS/HORA
- Absoluta.....	1.845
- Juvenil.....	1.235
- Cadete.....	1.235
- Infantil.....	615
- Alevín.....	615
- Benjamín.....	585

Cuando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán de cuenta del Organismo promotor de la actividad.

2.- Por celebración de entrenamientos en cualquier deporte y modalidad, categoría absoluta:

- Clubs deportivos, Federaciones...	920
- Otros.....	1.235
- Centros de enseñanza públicos....	Exentos

CELEBRACION DE ESPECTACULOS:

1.- Con taquilla:

- Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión..... 10%

- Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que correspondan al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo.

- El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía, un depósito por cuantía de 6.165 pts., que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento si, una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables.

2.- Sin taquilla:

- En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de..... 49.285 pts.

- En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en un 100 por 100.
- Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista.
- La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto, cuya tasa se incrementará en 6.165 pts., en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización.
- Por publicidad estática en el Pabellón, al año y por m/2.....12.315 pts.

B) DERECHOS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

1.- CLASES DE ABONADOS:

Grupo A).- Infantiles (menores de 4 años)

Grupo B).- Infantiles (de 4 a 14 años)

Grupo C).- Juveniles (de 14 a 18 años)

Grupo D).- Mayores (más de 18 años)

2.- CUOTAS MENSUALES:

Grupo A).- Infantiles.....	gratis
Grupo B).- Infantiles.....	615 pts.
Grupo C).- Juveniles.....	1.235 pts.
Grupo D).- Mayores	1.485 pts.

3.- CUOTAS DE ABONO POR TEMPORADA:

Grupo A).- Infantiles.....	gratis
Grupo B).- Infantiles.....	1.235 pts.
Grupo C).- Juveniles.....	2.215 pts.
Grupo D).- Mayores	3.200 pts.

4.- CUOTA DIARIA:

Grupo A).- Infantiles.....	gratis
Grupo B).- Infantiles.....	70 pts.
Grupo C).- Juveniles.....	130 pts.

Grupo D).- Mayores 245 pts.

C) UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS
INSTALACIONES ANEXAS

A) UTILIZACION PISCINAS:

ENTRADAS:

- ADULTOS.....	365 PTS./BAÑO
- TERCERA EDAD.....	190 PTS./BAÑO
- JUVENIL DE 14 A 25 AÑOS.....	190 PTS./BAÑO
- INFANTIL (HASTA 14 AÑOS).....	130 PTS./BAÑO

BONOS DE 30 BAÑOS:

- ADULTOS.....	5.975 PTS.
- TERCERA EDAD.....	2.950 PTS.
- JUVENIL DE 14 A 25 AÑOS.....	4.620 PTS.
- INFANTIL (HASTA 14 AÑOS).....	2.950 PTS.
- FAMILIAR.....	22.175 PTS.

BONOS AÑO:

- INDIVIDUAL ADULTO.....	14.785 PTS/AÑO
- INDIVIDUAL JUVENIL.....	12.315 PTS/AÑO
- INDIVIDUAL INFANTIL.....	12.315 PTS/AÑO
- INDIVIDUAL TERCERA EDAD.....	12.315 PTS/AÑO
- FAMILIAR.....	61.610 PTS/AÑO
- BONOS DE 10 BAÑOS.....	2.345 PTS

Y PERSONA

- ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA
GRUPO, HASTA UN MAXIMO DE 30
PERSONAS:

1) PARA MENORES DE 16 AÑOS...	3.080 PTS/HORA
2) PARA MAYORES DE 16 AÑOS.....	4.925 PTS/HORA

- ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA
ENTRENAMIENTOS CLUBS DEPORTI-
VOS, FEDERACIONES, HASTA UN
MAXIMO DE 30 PERSONAS:

1) PARA MENORES DE 16 AÑOS.....	1.600 PTS/HORA
2) PARA MAYORES DE 16 AÑOS...	2.560 PTS/HORA

B) UTILIZACION SQUASH

- 1/2 HORA.....	365 PTS.
- 30 OCUPACIONES DE 1/2 HORA...	8.670 PTS.

- 10 SESIONES DE 1/2 HORA.....	2.985 PTS.
BONOS AÑO:	
- INDIVIDUAL 1/2 HORA.....	22.175 PTS/AÑO
- SALA POLIVALENTE.....	1.845 PTS.
-BONO 10 SESIONES DE 1 HORA.. ..	13.875 PTS
- SAUNA.....	245 PTS.
- GIMNASIO, 1 HORA.....	365 PTS.
- GIMNASIO, BONO 30 SESIONES.....	5.000 PTS.

C) UTILIZACION PISCINA-SQUASH

BONOS AÑO:

- INDIVIDUAL PISCINA-SQUASH, 1/2 HORA.....	36.965 PTS/AÑO
---	----------------

D) BONOS COMBINADOS (10 SESIONES):

- PISCINA-(SAUNA O GIMNASIO)...	4.270 PTS.
- PISCINA, SAUNA Y GIMNASIO.....	6.200 PTS.

E) UTILIZACION PISTAS DE TENIS:

- POR 1 HORA.....	365 PTS.
- BONOS DE 10 HORAS	2.480 PTS.
- COMPETICIONES OFICIALES:	
Hasta 14 años, por partido... ..	500 PTS.
De 15 a 18 años,por partido.. ..	700 PTS.
De más de 18 años, por partido.....	1.000 PTS.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) TARIFAS APLICABLES AL TEATRO MUNICIPAL:

1.- ACTUACIONES NORMALES.-

El precio de entrada oscilará entre las 200 pts. y las 1.500 pts.

2.- ESPECTACULOS ESPECIALES.-(Opera, zarzuela, ballet, etc.)

El límite máximo será de 3.500 pts.

La Comisión de Gobierno fijará los precios de cada función, dentro de los límites fijados en los apartados anteriores para la programación trimestral, que se determinará, a propuesta del Sr. Concejal de Cultura y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Caché de la compañía.
- Porcentaje de subvención fijada para la representación.
- Público al que va dirigido.
- Precios de referencia próximos.
-

3.- ABONOS.- Para la programación de actuaciones de cada periodo se pondrán a la venta abonos, cuyo importe se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción del 15% sobre el total que resulte de la suma de los importes de las entradas normales, redondeando tal cantidad a un múltiplo de 100.

4.- BONIFICACIONES.- Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada para colectivos de jóvenes, jubilados y desempleados, redondeando su importe hasta un múltiplo de 100, previa acreditación de su condición.

5.- En el caso de que personas del mundo del espectáculo, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro colaboren con el Ayuntamiento en la organización de actos de carácter cultural, podrá acordarse por la Comisión de Gobierno la compensación de sus gastos con el importe recaudado por las entradas a los mismos, a propuesta del Sr. Concejal de Cultura.

6.- La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el teatro, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requieran la fijación de un precio inferior al mismo.

B) TARIFAS APLICABLES AL MUSEO.

1.- ENTRADAS:

- | | |
|--------------------------|----------|
| - Adultos: | 350 pts. |
| - Hasta 18 años: | 150 pts. |
| - Niños (Hasta 12 años): | gratis |

2.- BONIFICACIONES:

Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

3.- ENTRADA GRATUITA

- Entrada gratuita: para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.
- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.

4.- VENTA DE OBJETOS:

La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el/los museo/s, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requiera la fijación de un precio inferior al mismo.

Tratándose de objetos que los particulares entreguen en depósito al Museo para su venta, previa supervisión de su calidad y siempre que hagan referencia al contenido museológico del Museo, los propietarios abonarán un 30% del precio de venta al público en concepto de canon por uso de las vitrinas destinadas a tal fin.

5.- OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUSEO DEL BIERZO.

- ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

Conferencias, seminarios, proyección de audiovisuales y otros que se puedan realizar, siempre que la Comisión de Gobierno así lo determine a propuesta del Sr. Concejale de Cultura, y atendiendo a su carácter cultural y de divulgación del museo o de temas relacionados con el mismo.

- ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:

1º.- Realización de actividades tales como conciertos, talleres de actividades artísticas y de restauración, cursos de verano, etc. organizadas por el Ayuntamiento.

La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se efectuará por la Comisión de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.

2º.- Utilización de los espacios del museo para la realización de actividades organizadas por particulares con concurrencia de público, tales como entrega de premios, presentación de libros, conferencias, divulgaciones, etc.

Estas actividades se realizarán, como máximo, durante 2 horas diarias, fuera del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por día 51.000 pts.

3º.- Utilización de los espacios del museo para la celebración de actos sociales de carácter privado, tales como bodas.

Estos actos se celebrarán dentro del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por acto 25.500 pts.

Las tasas por la realización de las actividades enumeradas en los apartados 2º y 3º anteriores se abonarán en la Tesorería municipal una vez concedida la autorización para las mismas.

C) TARIFAS APLICABLES AL CASTILLO:

- Entrada..... 250 pts.
- Niños menores de 12 años.. gratis
- Estudiantes..... 50% bonificación

D) TARIFAS APLICABLES AL MUSEO DEL FERROCARRIL:

- Entrada Adultos 300 pts.
- Niños menores de 12 años..... Gratis
- Hasta 18 años 100 pts.
- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).
 - Gratuito para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.
 - Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.
- En este museo se podrán desarrollar las actividades señaladas en el punto 5 del apartado B) del artículo sexto, en los mismos términos que en él se contienen.

E) ENTRADA CONJUNTA:

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso a los tres centros: Museo del Bierzo, Museo del Ferrocarril y Castillo de los Templarios, sin obligación de visitar todos ellos en el mismo día, y con una caducidad de 30 días.

- Entrada conjunta..... 550 pts.

F) ACCESO A INTERNET:

En las instalaciones en que exista este servicio, se abonará por su utilización la siguiente tarifa:

- Por hora..... 250 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

1.- Análisis bacteriológico:	Pts/unidad
a) Investigaciones de Coliformes, E.Coli-Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, Sulfito-reductores, Gérmenes aerobios, y otros.....	1.230
2.- Análisis de aguas:	
a) Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo.....	4.120
b) Análisis físico-químico y bacteriológico normal.....	7.230
3.- Parámetros sueltos:	
a) Físico-químico.....	1.230
b) Test ecotoxicidad.....	19.820

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se incluyen en el Artículo 6º.- CATEGORIAS DE LAS CALLES O POLIGONOS, y dentro de la categoría especial, la Avda. Pérez Colino y la Pl. República Argentina.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que la subida en términos generales es del 2%, aunque en algún caso se llega al 5%, como en la entrada al Castillo o al Museo; pero lo que le parece escandaloso es lo que se cobra a los ciudadanos por fotocopias, 50 pesetas cuanto en las librerías se cobran 10 pesetas, o por gestionar cualquier documento, tales como certificados u otros. Los ciudadanos ya pagan sus impuestos y le parece abusivo cobrarle también por gestionar papeles o hacer fotocopias o cumpulsar un documento. Por esta razón, votará en contra.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, aclara, por un lado, que a esta subida su Grupo no le ha puesto nombre, simplemente le han llamado lo que es, una modificación de la presión fiscal a los ciudadanos de Ponferrada; y por otro lado, que una cosa son las tasas y otra los impuestos, y el Grupo de gobierno tiene potestad para quitar las tasas, pero ligándolo al tema siguiente, creen que es una maniobra de confusión para los ciudadanos, pues por un lado quitan la tasa de la basura y por otro modifican los impuestos. No creen justo este tipo de supresión para los ciudadanos; hay personas que tienen reducción de tarifa, como los jubilados, y con esta reforma no se verán afectados, pues le quitan una cantidad muy pequeña por la tasa de la basura pero a cambio pagarán mucho más por impuestos como la contribución urbana. El Consejo Comarcal anunció el inicio de negociaciones para llevar a cabo esa gestión; por otra parte, estamos pendientes de que comience a funcionar el Consorcio Provincial para la recogida de residuos, por lo que pregunta si esta retirada no será quitar una tasa a un porcentaje mínimo de población a la que se le repercutirá por otro lado, y dentro de un plazo breve de tiempo esa tasa la cobre otra Administración. Están dispuestos a negociar globalmente todo el paquete de medidas de la presión fiscal, tienen propuestas concretas que podrían exponerles y llegar a un acuerdo. Por todo lo señalado, votarán en contra del dictamen.
- Por el Grupo Popular interviene como Portavoz accidental la Concejala Delegada de Hacienda y Comercio, Sra. Fernández García, quién señala que los únicos que están creando confusión social con este tema es el Grupo Socialista, porque confunden y mezclan las tasas y los impuestos, creando confusión en quién los escucha. Todo su argumento se basa en que sube el Impuesto de Bienes Inmuebles un 40%, pero no vuelven a hablar de la subida del IAE o el impuesto de Construcciones, como lo hicieron en la prensa nada más conocerse esta modificación, y que eran totalmente falsas; ahora se centran en el aumento del IBI y la supresión de la tasa de basuras porque son las únicas cosas con las que pueden liar y confundir a la población. La tasa de basuras desaparece como concepto recaudatorio, aunque no el servicio ni el coste de su mantenimiento, que será sufragado de otra forma más equitativa que la utilizada hasta ahora, porque así pagarán todos y no como hasta ahora. La reforma de la Ley de Haciendas Locales suprimió la obligatoriedad de las tasas por un motivo muy claro, porque la tasa no mide la capacidad del contribuyente. Las demás modificaciones de tasas, tales como por la licencia de apertura y otras, suponen una bajada del 30%, bonificaciones al impuesto de construcciones para la creación de empleo, etc, pero de estas tasas no hablan en su discurso.

- El Sr. Presidente señala que mientras este equipo de gobierno continúe en el Ayuntamiento, la recogida de basuras la gestionará el Ayuntamiento y no el Consejo Comarcal. El Consorcio Provincial no va a recaudar por recoger la basura, sino que lo único que hará es el tratamiento de la misma. Lo que ahora se propone es retirar la tasa de basura de una manera cierta y definitiva.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, manifiesta que los portavoces anteriores se han salido del punto; a su Grupo le preocupa que por una fotocopia se cobre 50 pesetas, por un certificado 320 pesetas o por una compulsas 320 pesetas, o que quien tenga la desgracia de sufrir un incendio tenga que pagar 15.000 pesetas porque vayan los bomberos a apagarlo. Pide que no se abuse tanto del contribuyente, que ya paga sus impuestos, y no se le debe achuchar tanto, pero como el equipo de gobierno no es capaz de traer dinero de ningún sitio tienen que sacarlo del contribuyente.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, contesta a la Sra. Fernández García que debía traer el discurso preparado, pues ha aludido a cuestiones de las que ella no ha hablado. Sí lo hizo de su posicionamiento en el punto nº 13 del orden del día y para nada ha hablado de otros conceptos del punto siguiente, por lo que no cree que haya confundido a nadie. Le recuerda que en una Comisión de Hacienda, ante su desconocimiento de algunos temas, le dijeron que no se preocupara y que en el futuro trajera los temas preparados, y así podían colaborar estudiando ambas posturas, pero en la siguiente Comisión les sorprende con una convocatoria a la vez que hace una rueda de prensa; ellos no han creado alarma social, sólo han estudiado la documentación que les han facilitado y han dado su punto de vista, con números y cifras; no cree prudente dar una rueda de prensa antes de dar a conocer a los demás grupos su propuesta y poder estudiarla juntos. Su Grupo tenía propuestas concretas y ante su actitud, también han tenido que hacerlas públicas a través de la prensa y su abstención en la Comisión fue una protesta, porque la oposición merece el respeto de ser consultada y de estudiar juntos los temas, aunque después en la votación salga la que más votos obtenga. Cuando no se tienen argumentos se acude siempre a lo de “alarma social”, pero la obligación de su Grupo es la de informar a los ciudadanos.
- La Concejala Delegada de Hacienda y Comercio, Sra. Fernández García, contesta al Sr. Carballo que no entiende que con todas las tasas del Ayuntamiento, con todos los hechos que se han producido con esta intención de incentivar el comercio y el empleo, sólo le preocupe lo que pagará el contribuyente por una fotocopia. Sobre las subidas a las que alude de entrada al Castillo o al Museo, señala que hay otras tasas que no

se han modificado; si estas suben 50 pesetas en lugar de 5 es porque el año pasado no se modificaron y, además, establecer un cambio produce más coste que si no se toca, porque el beneficio es inferior que el coste que se soporta. A la Sra. Velasco le dice que la realidad no es lo que ha dicho y en aquella Comisión a la que alude no se ofrecieron a colaborar, sino que se dedicó a apuntalarla hasta ponerla nerviosa, pero que eso no va a ocurrir hoy. Sobre las tasas, reitera que no dicen nada ni dan ninguna alternativa, dicen que las tienen pero no las han presentado; su Concejalía está abierta al diálogo, pero presenten alternativas. Critican esta reforma fiscal diciendo que es una subida y bajada de impuestos y que está sin planificar, y no entiende que cuando se la presentaron contestaran al día siguiente todos puntos de la reforma, pero al cabo de una semana ya no dicen nada de todos demás puntos, excepto de que sube el IBI un 40%. Cuando estén dispuestos a colaborar, presentando alternativas, con críticas constructivas y no destructivas, están abiertos al diálogo.

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, manifiesta que efectivamente le preocupa y mucho lo que tengan que pagar los contribuyentes, sea lo que sea. Sobre la propuesta de bonificar con un 30% la rebaja en la licencia de apertura para quienes generen de 1 a 10 empleos, les pregunta como van a generarlos si están en la quiebra por culpa del PSOE, antes, y ahora del P.P., y no cree que con esta propuesta se vaya a generar nada.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que no pretendió desautorizarla, sino llamar su atención sobre algo que no entienden, que se hayan ofrecido para negociar este tema y a la semana siguiente les sorprenda con este paquete de medidas, por lo que se preguntan dónde está su oferta de negociación, y si contestaron con rapidez a su propuesta es porque tienen un equipo que trabaja sin descanso, no improvisan. Respecto a que sólo hablan de la tasa de basura y del IBI es porque es lo que más le preocupa de este paquete de medidas; les parece bien aquéllas tasas que bajan pero tienen que llamarles la atención sobre aquéllas otras que creen fundamentales. No constatan sus argumentos con números porque cree que sería difícil para los ciudadanos seguirlos, pero los tienen y cuando quieran se sientan a contrastarlos.
- La Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, Sra. Fernández García, reitera lo señalado anteriormente.
- El Sr. Presidente contesta al Sr. Carballo que están dispuestos a revisar el tema de las fotocopias; el Ayuntamiento no tiene como misión recaudar por este concepto y si hay esta tasa es para no hacerle competencia a los establecimientos. A la Sra. Velasco le dice que le había anunciado una

reforma fiscal, y es lo que se ha presentado. Las administraciones tienen que intentar recaudar más para ofrecer más servicios a los ciudadanos; la recaudación del Ayuntamiento vendrá por tres conductos, primero, actualizaciones del catastro, que está totalmente desactualizado y se va a gestionar desde el propio Ayuntamiento, lo que beneficiará a toda la población; segundo, gastar menos en la gestión, y tercero, algunos contribuyentes, los de más alto nivel económico, van a pagar un poco más.

14º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS; IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos citados, y vistos los informes de Secretaría e Intervención,

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 16 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular; y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1), **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 96.4, 103.3, 73.3 y 88 de la mencionada Ley, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se

hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifican las cuotas, quedando como sigue:

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio, quedan fijados en la forma siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA LEGAL	COEF.	CUOTA INCREMENT.
A) TURISMOS:			
De menos de 8 c.v.	2.100	1,223	2.570
De 8 hasta 11,99 c.v.	5.670	1,276	7.235
De 12 hasta 15,99 c.v.	11.970	1,334	15.975
De 16 hasta 19,99 c.v.	14.910	1,334	19.890
De más de 20 c.v.....	18.635	1.050	19.565
B) AUTOBUSES:			
De menos de 21 plazas	13.860	1,221	16.935
De 21 a 50 plazas	19.740	1,222	24.130
De más de 50 plazas	24.675	1,222	30.160
C) CAMIONES:			
De menos de 1000 kg.c/u	7.035	1,222	8.600
De 1000 a 2999 kg. c/u	13.860	1,221	16.935
De 2999 a 9999 kg c/u	19.740	1,222	24.130
De más de 9999 kg.c/u	24.675	1,222	30.160

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA LEGAL	COEF.	CUOTA INCREMENT.
D) TRACTORES:			
De menos de 16 cv.	2.940	1,222	3.595
De 16 a 25 cv.	4.620	1,222	5.650
De más de 25 cv.	13.860	1,221	16.935
E) REMOLQUES:			
De menos de 1000 kg c/u	2.940	1,222	3.595
De 1000 a 2999 kg. c/u	4.620	1,222	5.650
De más de 2999 kg. c/u	13.860	1,221	16.935
F) OTROS VEHICULOS:			
Ciclomotores	735	1,224	900
Motos hasta 125 c.c.	735	1,224	900
Motos de 125 a 250 c.c.	1.260	1,226	1.545
Motos de 250 a 500 c.c.	2.520	1,222	3.080
Motos de 500 a 1000 c.c.	5.040	1,245	6.275
Motos de más de 1000 cc.	10.080	1,222	12.320

Se añaden los artículos 2º y 3º, que quedan redactados como sigue:

ARTICULO 2.-

De conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del apartado 6 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio en los términos establecidos en el artículo siguiente.

ARTICULO 3.-

1.- Para toda clase de vehículos calificados de históricos o con una antigüedad mayor de 25 años, se fija una bonificación en la cuota incrementada del 50%.

2.- Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Para la concesión de esta bonificación, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de fotocopia compulsada del permiso de circulación u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad del vehículo.

4.- La concesión de la bonificación se otorgará por Resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica la cuota, quedando como sigue:

ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,77 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Se modifica el punto 1º del apartado 1 del artículo 4, quedando redactado como sigue:

1º.- Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias culturales y/o sociales, la ejecución de las siguientes obras:

- A) Las de equipamiento educativo o deportivo.
- B) Las de equipamiento destinado a otros usos distintos de los anteriores, que sean de carácter social o cultural.

Se añade al Artículo 4º, apartado 1, el párrafo siguiente:

3º.- Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, las obras de carácter exclusivamente industrial, entendiéndose por tales aquéllas que requieran para el ejercicio de la actividad a la que vayan destinadas, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de las Divisiones 1 a 4 de las tarifas de dicho impuesto y siempre que se justifique fehacientemente la creación de empleo estable.

Se añade al Artículo 4º, apartado 2, el siguiente párrafo:

F) Obras de carácter exclusivamente industrial:

- De primer establecimiento:

Por creación de 1 a 10 empleos... 30%

Por creación de 11 a 30 empleos.. 40%
Por creación de más de 30 empleos 50%

- De ampliación y mejora:

Por creación de hasta 10 empleos. 15%
Por creación de más de 10 empleos 25%

Se añade al apartado b) del punto 4 del Artículo 5 el siguiente párrafo:

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna, así como el de su comprobación.

-

Se añade al apartado d) del punto 4 del Artículo 5 el siguiente párrafo:

- La solicitud de bonificación no suspenderá en ningún caso el plazo de ingreso de la liquidación practicada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por ciento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el Artículo 2, quedando como sigue:

ARTICULO 2.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,61.

Se añaden los artículos 5º al 8º, que quedan redactados del siguiente tenor:

ARTICULO 5.-

1.- De conformidad con lo previsto en la Ley 41/94 de Presupuestos Generales del Estado, se establece una reducción en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las actividades clasificadas en la División 6 de las tarifas del mismo, por la realización de obras en la vía pública que incidan en el desarrollo normal de la actividad comercial y como consecuencia de las mismas disminuya el volumen y ventas de un determinado local, siempre que su duración sea superior a tres meses, así como por la realización de obras mayores en los locales en que se ejerza actividad clasificada en la misma división para las que se requiera licencia urbanística y siempre que éstos permanezcan cerrados por más de tres meses.

2.- Para determinar el grado de afectación de las obras, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes elementos: Duración de las obras en la vía pública, elementos que impidan la visibilidad del establecimiento, época en que se realicen las obras y otras circunstancias especiales.

ARTICULO 6.-

La reducción de la cuota se practicará conforme a los siguientes criterios:

A) Duración de las obras	Reducción de la cuota
De 3 meses y un día a 4 meses...	25%
De 4 meses y un día a 5 meses...	30%
De 5 meses y un día a 6 meses...	40%
De 6 meses y un día a 7 meses...	50%
De 7 meses y un día a 8 meses...	60%
De 8 meses y un día a 9 meses...	70%
De más de 9 meses.....	80%

La anterior reducción se incrementará un 25% cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

- La instalación de vallas u otros elementos que impidan o dificulten la visibilidad del establecimiento, así como de los artículos exhibidos.
- La reparación de aceras que obliguen a la instalación de medios especiales de acceso a los locales.
- Cuando se aprecien circunstancias debidamente motivadas que repercutan notoriamente en la disminución de las ventas.

B) Las obras que afecten a actividades de temporada y se realicen durante el citado periodo, podrán reducirse hasta el 80% de la cuota ingresada.

C) En ningún caso la reducción podrá ser superior al 80%.

ARTICULO 7.-

A) La reducción de cuotas por la realización de obras mayores en locales comerciales que requieran licencia urbanística se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

B)

- Petición del interesado en el momento del inicio de la obra.
- Fotocopia de la concesión de licencia urbanística.
- Declaración de la fecha de reanudación de la actividad comercial.
- Informe del Servicio de Inspección Tributaria.

La Administración tributaria, a través de los servicios económicos, realizará la propuesta de resolución, acordando o no la reducción que corresponda, que será resuelta mediante Decreto de la Alcaldía, dándose traslado del expediente a la Entidad que ejerza la función recaudatoria para la tramitación de devolución de ingresos indebidos.

C) La reducción de cuotas por realización de obras en la vía pública se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Petición del interesado.
- Informe del Servicio de Inspección Tributaria.

A la vista de la documentación presentada, los servicios económicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente Ordenanza, realizará propuesta de resolución con el importe de la reducción que proceda, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía, dándose traslado del expediente a la Entidad que ejerza la función recaudatoria, para la tramitación de devolución de ingresos indebidos.

ARTICULO 8.-

1.- La reducción a que se refieren los artículos anteriores, se aplicará sobre la cuota municipal resultante de aplicar a la cuota de tarifa el coeficiente único y el índice de situación regulados en la presente Ordenanza.

2.- En caso de que la obra afecte a dos ejercicios distintos, se tomará como referencia para aplicar la reducción la cuota municipal del ejercicio de inicio de las obras.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que estamos ante una subida muy importante de los impuestos, por ejemplo un 5% en el de vehículos, cuando el IPC previsto es del 2%, aunque el tema estrella sea el IBI, que sube en términos absolutos un 40%; se está perjudicando al ciudadano de a pie, en contra de lo señalado antes por el Sr. Presidente, pues en la basura pagan mucho más los comerciantes que los ciudadanos, y se les quita a aquéllos, que tienen mayor capacidad económica, y se le incrementará al ciudadano en el conjunto de los impuestos. Por el IBI, sin la subida, se recaudarían unos 780 millones de pesetas y con la subida, 1092 millones, por lo que la diferencia son 312 millones más; por la basura se recaudarían 206 millones de pesetas, por lo que resulta que lo que recaudará el Ayuntamiento son 106 millones, por lo que al ciudadano, compensando la tasa que se retira y el IBI que sube, se le va a cobrar, en términos absolutos, un 9% más que si no se lleva a cabo esta reforma. Esta subida no se hace porque sí, sino porque son incapaces de traer ni de obtener dinero de ningún sitio y sólo se obtiene de subir los impuestos.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que están de acuerdo en que la gestión directa mejora los servicios y aumenta la capacidad de ingresos del Ayuntamiento, y recuerda que hasta ahora la gestión del cobro la hacía la empresa adjudicataria del servicio, de quién se dijo en su día que mejoraría la gestión. Creen que a la hora de generar ingresos hay que tener en consideración una serie de parámetros, ver qué carga fiscal tienen los ciudadanos de Ponferrada, compararlos con otras zonas y así hacer una distribución equitativa de los impuestos que pagamos, y esta información es la que deberían facilitar a la oposición, así como la valoración que han hecho y los objetivos propuestos, Aunque fuéramos los ciudadanos de Ponferrada los que menos impuestos pagamos en relación a otras ciudades, es importante no gravar de forma importante y de una sola vez a éstos. Cuando hablan de la subida del IBI de un 41,6% es porque según los datos que les han dado así resulta, aunque es probable que no coincidan en esta cifra porque están repercutiendo el descenso que supone la retirada de la tasa de basura a determinados usuarios, pero si descontaran ese apartado estarían hablando de la subida del IBI que ellos indican. Es cierto que se debe actualizar el catastro, pero como ya se actualizaron porcentajes el año pasado, lo que supone una repercusión progresiva durante varios años, ahora con esta subida aumentará de forma llamativa lo que tienen que pagar los contribuyentes, y, además, a partir del año 2.000 no se podrá deducir su importe de la Declaración de la Renta. Sobre el incremento del Impuesto de Construcciones, sube un 6,3%, aunque están de acuerdo con las bonificaciones previstas para los constructores, les preocupa que repercuta

indirectamente en los usuarios. Sobre el IAE, sube un 2.54%, aunque aparecen nuevos conceptos que podrían llevar a una subida mayor. Creen que esta propuesta no es progresista, y el resultado final se comprobará por los ciudadanos en los próximos recibos.

- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental la Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, Sra. Fernández García, quién señala que es probable que haya otras alternativas para recaudar más, pero esta es la que creen más justa y apropiada; la reforma que plantean es global y no se puede quedar sólo en la subida del IBI. Esta reforma es justa porque van a pagar todos, ya que hasta ahora hay 47.000 personas que pagan el IBI y sólo 28.000 que pagan el recibo de la basura; también se asumirá la gestión catastral, para que estén dados de alta todos los que posean bienes inmuebles, así como la gestión tributaria, que significa más ventajas para el ciudadano al hacer todos los trámites aquí sin tener que desplazarse a León, suprimiendo con ello costes y simplificando la gestión. También es justa porque es más social; el IBI grava la capacidad del contribuyente, porque esta capacidad no se grava solo por las rentas del trabajo sino por la riqueza que tenga, y una persona que viva sólo de su trabajo está mucho menos protegida que aquéllos que, además, tengan un patrimonio en bienes inmuebles. Es cierto que a partir del año 2.000 no habrá exención del impuesto en la Declaración de la Renta, pero se ha olvidado de que existe una bonificación en la cuota íntegra al 90% que favorece más al propietario. Manifiesta que sí han comparado la situación de los ciudadanos de Ponferrada respecto a los de otras ciudades, y así, en Astorga gobernada por el Partido Socialista, aplican un coeficiente del 0,94 en el IBI, por lo que Ponferrada aún con esta subida, está por debajo de esa cifra. Reitera que la presión fiscal se mantiene o se incrementa muy poco, aumentando la recaudación, y eso se ha conseguido gracias al trabajo y a la planificación.
- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, aclara que no se va a votar ninguna forma de gestión, sino una modificación de las cuotas de tasas e impuestos. Está a favor de que se gestione desde el Ayuntamiento en lugar de tener que pagar a la Diputación por hacerlo, aunque esto tenía la ventaja de que podían adelantarnos parte de esas cantidades en algún momento determinado. Contesta a la Sra. Fernández García que no pueden subir mucho más porque lo máximo que permite la Ley es un 1,05 de coeficiente y aquí se va a aplicar el 0,85; no le preocupa lo que paguen en Astorga y sí que vayan a pagar más los que menos tienen porque si se retira la tasa de basura, en la que los comerciantes pagaban mucho más que los ciudadanos y se aumenta el recibo de la contribución, quién más paga es el ciudadano, porque la cantidad que se le retira es más pequeña. Reitera que el Ayuntamiento recaudará 106 millones en términos absolutos, y al ciudadano se le va a subir un 9,7% más.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que dicen que es justo porque se va a gestionar directamente el cobro y el catastro, y que eso no es justicia sino eficacia. Respecto al IBI, la cifras que se obtienen son de un 41,6% de subida; dicen que hay 28.000 personas que pagan la basura frente a las 47.000 del IBI, y eso sólo quiere decir que la gestión es deficiente. Sobre la exención o no en la Declaración de la Renta, señala que es cierto que habrá una bonificación, pero el resultado final es que al usuario se le aumentan los impuestos. Reitera que progresivo no es lo mismo que progresista y que efectivamente el IBI no mide la capacidad de renta del contribuyente, y pone como ejemplo a un pensionista con un solar en la Calle Pérez Colino comparándolo con otra persona que no tiene bienes pero sí un sueldo alto, y pregunta si el IBI mide esta cuestión o si mide a un minusválido que tenga esa propiedad. El resultado final es que se están aumentando de forma desmesurada los impuestos y que la buena gestión sería buscar otras formas de obtención de ingresos y ser más racionales en los gastos. Reitera que sus propuestas concretas son: que no se retire la tasa de la basura, sino que se reduzca a un 50%, mantener el IBI como está, porque ya se ha repercutido en los recibos con la actualización del año pasado, y discutir el resto de las tasas en profundidad en Comisión.
- La Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, Sra. Fernández García, reitera su exposición anterior. Contesta a la Sra. Velasco que justicia es que paguen todos los que tienen que pagar, que es lo que se pretende. Creen en esta reforma y los ciudadanos podrán ver en un futuro próximo las ventajas de la misma. La reforma no trata de subir y bajar impuestos, sino que se ha pretendido llevar a cabo una auténtica reforma tributaria.
- El Sr. Presidente contesta a la Sra. Velasco que no debe comparar en su ejemplo a un pensionista con un solar en la Calle Pérez Colino con una persona con una nómina profesional alta pero sin bienes, sino con otro pensionista que no tenga vivienda. Hay discrepancia en este asunto, pero esta reforma fiscal tiene un altísimo contenido social, y ese es el factor que les ha movido en este proceso.

15º.- BONIFICACIÓN EN EXPEDIENTE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES.

Visto el escrito presentado por D. ALFREDO FERNANDEZ ALVAREZ, en representación de ROMEROS DE LA ENCINA S.A., en el que solicita la aplicación de una bonificación del 90% en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras nº 716/99 por importe de 2.094.969 pts., por considerar que está dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de agosto de 1999 se concedió la licencia nº 117/99 para la demolición y apeos del edificio actual y rehabilitación y construcción de edificio sito en Pl. La Encina nº 14 c/v a C/Reloj nº 18 y 20, practicándose la mencionada liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, por importe de 2.094.969 pts.

CONSIDERANDO que, según informe del Arquitecto Municipal, las obras amparadas por la citada licencia están incluidas en el Nivel 1 del Catálogo del P.E.C.A..

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Artículo 4.2.C) de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada.

Visto el informe de Intervención.

El Pleno de la Corporación Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO**:

Conceder a ROMEROS DE LA ENCINA S.A. una bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización de las obras antes mencionadas, ascendiendo la misma a 1.885.472 pts., y siendo por tanto la nueva cuota a ingresar de 209.497 pts.

16º.- CONCURSO PARA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA AVDA. DE LA LIBERTAD: SU ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Desarrollo Industrial,

El Pleno de la Corporación Municipal, por 16 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Partido de El Bierzo (1), **ACORDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión de uso privativo del dominio público en la Avda. de la Libertad a la Empresa GESTIONES GARDEZ S.L., por plazo de 50 años, que abonará el canon anual ofertado de 1.080.000 pesetas, con la urbanización del resto del espacio

libre, cuyo proyecto definitivo será redactado y ejecutado según criterios y directrices municipales que fijarán los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Aceptar la mejora y ampliación del canon que la Empresa GESTIONES GARDEZ S.L. formula en su oferta de Guardería Infantil, cuyo proyecto definitivo será redactado y ejecutado según criterios y directrices municipales que fijarán los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Que se notifique al adjudicatario dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación de la concesión y se le requiera para que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recibir la notificación presente en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento la documentación que acredite haber realizado en la Tesorería Municipal los actos que se enuncian en la cláusula 6.2 del Pliego, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación, facultando al Sr. Alcalde para ello.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que este punto ya se debatió en su día ampliamente y ahora sólo quiere reiterar su rechazo a que un terreno público, que son jardines y zona de recreo y paseo para los ciudadanos, se “venda” a una empresa, y que por cuatro duros que nos dan nos quedemos sin esos servicios públicos; además, duda que se pueda poner una gasolinera a pocos metros de un centro de enseñanza. Repite una vez más que el equipo de gobierno no debe mostrar tanta prepotencia, pues lo pagará dentro de cuatro años. No quiere hablar de la guardería porque este es un tema aparte, ahora se habla de una cesión de suelo público a una empresa para poner una actividad que debería ejercerse fuera del centro de la ciudad.
- El Sr. Presidente contesta al Sr. Carballo, en cuanto a la prepotencia, que en muchas ocasiones ha variado la propuesta inicial a raíz del debate del Pleno y se ha sometido a votación la nueva propuesta.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, manifiesta que en la Comisión presentaron un voto particular, en el sentido de que se separaran ambos temas, la cesión del suelo y la construcción de la guardería, y pregunta si esto ha sido así.
- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, le contesta que no se puede deslindar ambos temas, pero que en el punto correspondiente presentarán una moción sobre la guardería.

- Continúa la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, señalando que están en contra de que esos terrenos pasen a manos privadas durante un período tan grande de tiempo y por una cantidad tan ridícula como 25 millones de pesetas, pues la urbanización será arreglar lo que han estropeado y lo demás son tasas e impuestos. Por esta cantidad de dinero es una hipoteca innecesaria, porque el objetivo que se pretende no beneficiará especialmente a los vecinos de Ponferrada, sino al empresario particular. Respecto a la guardería, quiere hacer constar que si la moción se presenta en los términos que han señalado, estarán a favor, porque se logrará que la primera guardería municipal esté hecha en condiciones y están de acuerdo en que ese dinero se ingrese en Tesorería y sea el Ayuntamiento el que planifique la construcción. Como en distintas ocasiones han solicitado información respecto de los datos que maneja el Ayuntamiento en este tema de la guardería, y como no se los han facilitado, quiere señalar: que la tasa de natalidad está fijada en un 5,39 por mil, que se disponía de unas 300 plazas de guardería, entre públicas y privadas, de las cuales se han perdido actualmente 100 con el cierre de la guardería de Cuatrovientos, aunque como han sabido posteriormente, antes de ese cierre plantearon al Ayuntamiento una solución, que era arreglar unas instalaciones de Endesa que permitieran acoger 100 niños manteniendo las mismas condiciones de la anterior, con lo que se hubiera resuelto la urgencia inmediata de plazas, desvinculándolo de esta cesión. Hacen una crítica al grupo de gobierno por no haber estudiado esta solución y no hacer las gestiones oportunas para que se solucionara provisionalmente un problema tan acuciante. Sobre el tema de la guardería le confunde un poco lo señalado por el Sr. López Riesco; le parece bien que hayan reflexionado y se plantee otra solución a la inicial, aunque al ir los dos temas juntos no pueden votar a favor.

- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, contesta a la Sra. Velasco, ante su afirmación de que no tendrá repercusión en los ciudadanos, que es así y que esa ha sido la filosofía del equipo de gobierno desde el principio; que deben medir mejor sus palabras, pues cuando hablan de vender el suelo a los ciudadanos les están diciendo algo que no es verdad, pues vender es traspasar la propiedad y en este asunto no se vende nada, sólo se concede su uso por ciertos años al cabo de los cuales revierte al Ayuntamiento, y durante esos años el concesionario paga a los ciudadanos de Ponferrada un canon, en este caso 1.080.000 pesetas anuales y da una contraprestación, que es construir un edificio para guardería municipal de 25 millones, más la urbanización de la zona, que ahora es un aparcamiento de camiones y no una zona de paseo o recreo como afirmaba el Sr. Carballo. Para su Grupo es muy importante dotar de guarderías municipales a la ciudad, porque es una necesidad urgente y en su programa ya figura su construcción, y así lo están llevando a cabo, no como el Grupo

Socialista, que teoriza muy bien sobre números y tantos por ciento pero lo único que han hecho es poner chinitas en el camino de esta construcción, y eso es así porque les ha molestado que este equipo de gobierno utilice todas las formas que la Ley permite a una Administración para dotar de servicios a los ciudadanos, entre las que están la concesión o las empresas mixtas. Respecto a la guardería, y como no quieren que haya ningún atisbo de duda, y como en este asunto les interesan fundamentalmente dos cuestiones, dar en concesión un terreno que ahora está degradado y construir una guardería, si tienen dudas sobre si el proyecto presentado tenga defectos, presentarán una moción en ese sentido, de que si las necesidades del Ayuntamiento no se consideran cubiertas con el proyecto presentado, siendo necesaria la ampliación del mismo, el Ayuntamiento se compromete a cubrir el exceso de éste hasta un máximo de 25 millones de pesetas, mediante el compromiso de dotar en el ejercicio del año 2.000 una subvención nominativa por dicho importe, es decir que los servicios técnicos y los servicios de acción social estudiarán el proyecto presentado y si no lo consideran suficiente, el Ayuntamiento asumirá el exceso, pero la guardería se hará con todas las garantías.

- El Portavoz del Partido de El Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que si dijo que se vendía el suelo era en sentido figurado, porque la concesión es tan amplia que casi se considera vender. En todos los programas iba la construcción de guarderías, pero esto no significa que se hagan de cualquier manera.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, contesta al Sr. López Riesco que a su Grupo no les molestan las gestiones mixtas y que no van a ponerles pegadas para que lo hagan, pero desde la oposición creen que las negociaciones son oportunas. Efectivamente dijo que este asunto no tendría repercusión en los ciudadanos, si bien se olvidó de decir que repercusión positiva, pues ellos no ganan nada ya que un canon de 1.080.000 pesetas al año por una concesión de 1000 m² en el centro de Ponferrada es muy poco. Repite que no ven que fuera tan prioritaria esta construcción, cuando había otras soluciones para llevarla a cabo.
- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, señala, en cuanto a las valoraciones, que el Ayuntamiento no puede fijarlas de forma arbitraria, pues están sujetas a ley, y los servicios técnicos y jurídicos velan porque se cumpla; en este expediente se fija un precio de 12.169 pesetas/m²; la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, dice exactamente cómo hacer dichas valoraciones, así como que en el suelo urbano y en el urbanizable el método de cálculo consistirá en la aplicación al aprovechamiento correspondiente del valor básico de repercusión recogido en las Ponencias Catastrales, y ésta nos dice que en la

Avda. de la Libertad el valor es 12.169 pesetas/m², y eso es lo que se ha aplicado.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que cualquiera sabe que el valor de mercado no es ese.

17º.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el día 27 de agosto de 1999, fecha de la última sesión ordinaria, hasta el día de hoy, tal y como señala el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

18º.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACION: MOCIONES, RUEGOS, PREGUNTAS, INFORMES DE LA PRESIDENCIA, ETC.

18.1.- MOCIONES

18.1.1.- Don Carlos López Riesco, Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, previa aceptación de la urgencia por 17 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular (16) y Partido de El Bierzo (1), y 8 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista, presenta la siguiente moción:

“ Guardería municipal.

En caso de que las necesidades del Ayuntamiento no se consideren cubiertas con el proyecto presentado por el concesionario, siendo necesaria la ampliación del mismo, el Ayuntamiento de compromete a cubrir el exceso de éste hasta un máximo de 25 millones de pesetas mediante el compromiso de dotar en el presupuesto del ejercicio 2.000 una subvención nominativa por dicho importe”

Sometida la moción a votación, es aceptada por 17 votos a favor, correspondientes al Grupo Político Partido Popular (16) y Partido de El Bierzo (1), y 8 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista.

18.1.2.- Don Tarsicio Carballo Gallardo, Portavoz del Partido de El Bierzo, previa aceptación de la urgencia por unanimidad de los miembros del Pleno, presenta de forma oral la siguiente moción:

“Que el Ayuntamiento envíe escritos al Presidente del Gobierno, Ministro de Fomento, Presidente de la Junta de Castilla y León y otras instituciones, solicitando que el tren de alta velocidad pase por El Bierzo.”

Sometida la moción a votación, es aceptada por unanimidad de los miembros presentes.

18.1.3.- Don Tarsicio Carballo Gallardo, Portavoz del Partido de El Bierzo, previa aceptación de la urgencia por unanimidad de los miembros del Pleno, presenta de forma oral la siguiente moción:

“Que el Ayuntamiento cree una Comisión Especial integrada por miembros de todos los Grupos, que se dedique a trabajar para conseguir que el tren de alta velocidad pase por El Bierzo.”

Sometida la moción a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 1 voto a favor, correspondiente al Partido de El Bierzo, 16 votos en contra, correspondientes al Grupo Político Partido Popular, y 8 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista.

18.2.- PREGUNTAS.-

18.2.1.- Don Pedro Nieto Bello, Concejal del Grupo Socialista, formula al Sr. Presidente las siguientes preguntas, respecto al Foro constituido en defensa del trazado Norte del tren de alta velocidad:

1.- ¿Puede explicar por qué Ponferrada no celebró la programada reunión del Foro el pasado 7 de abril?

Le contesta el Sr. Presidente: “Después de conocer por miembros del Gobierno que la decisión sobre este tema no se adoptaría hasta el año 2.000, le pareció demasiado anticipado celebrar esa reunión en el mes de abril del 99”

2.- ¿Nos puede explicar por qué Vd. o alguien de su equipo de Gobierno no asistió a la reunión del Foro en Astorga?

Le contesta el Sr. Presidente: “Porque no ve acertado que cada municipio convoque un Foro; si éstos fueran definitivos, iría, pero eso no va a decidir que pase o no el tren por aquí”

3.- Como seguro Vd. conoce, en dicha reunión se acordó crear una Comisión para desarrollar las acciones tendentes a conseguir el fin propuesto. En esa Comisión, integrada, en principio, por los 6 Alcaldes de las poblaciones más

importantes, según el recorrido actual del tren, de las Provincias de León y Lugo y de la Comarca de Valdeorras, se reservó una plaza al Alcalde de Ponferrada, dada su no comparecencia. ¿Acepta formar parte de la Comisión de Alcaldes afectados?

Le contesta el Sr. Presidente: “Depende”

4.- ¿Debemos entender que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento se descuelga del Foro y por tanto de la acción conjunta que se pretende?

Le contesta el Sr. Presidente: “No”

5.- En su intervención del pasado viernes día 22 en Onda-Bierzo manifestó, y cito textualmente, que si Ponferrada queda fuera del TAV, el Partido Popular tendrá la oposición frontal y radical de este Alcalde...

¿Considera que es mejor plantear, como Alcalde, la lucha en solitario que mediante una Plataforma conjunta de poblaciones y comarcas interesadas y afectadas?

Le contesta el Sr. Presidente: “No pretende hacer lucha en solitario y cuando crea que puede aportar algo en cualquier Plataforma, lo hará sin dudar”

18.2.2.- Don Ricardo González Saavedra, Concejal del Grupo Socialista, formula las siguientes preguntas:

.1.- ¿Quién o quienes fueron los encargados de redactar el proyecto de restauración del Mercado de Abastos?

2.- ¿En que órgano se ha aprobado dicho proyecto?

3.- ¿Qué modificaciones se han efectuado en el proyecto original (ya que ahora no es una restauración, sino un derribo y obra nueva)?

4.- ¿Cuál es el sobrecoste de la obra como consecuencia del derribo?

5.- ¿Cómo se piensa cerrar la financiación de esta obra, si ustedes mismos en junio del 98 decían en los medios de comunicación que si las obras ascendían a más de 390 millones podía haber problemas con la subvención de la Junta de Castilla y León?

6.- ¿Cuál es el plazo de finalización de las obras?

7.- ¿Están debidamente informados los titulares de los puestos de los avatares de esta obra? ¿Se piensa establecer algún mecanismo para compensarles por los perjuicios económicos?

El Sr. Presidente manifiesta que le contestarán por escrito en el plazo más breve de tiempo.

18.3.- El Sr. Presidente da lectura a la carta enviada por D. Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca (Méjico),

“Estimado Señor Alcalde:

Motivo de profunda satisfacción es para el Honorable Ayuntamiento de Pachuca, hacer de su conocimiento que el día 5 de noviembre del año en curso, a las 9,00 horas, habrá de inaugurarse la Escuela Primaria “Ciudad de Ponferrada”, donada por la generosidad del Ayuntamiento que Usted preside y que es fruto del Hermanamiento entre ambas ciudades.

Al hacerle de su conocimiento me anima el deseo de compartir con usted y el Ayuntamiento que preside tan significado acto para el pueblo de Pachuca.

Sin otro particular, le reitero de la seguridad de mi afecto y distinguida consideración.

Atentamente.”

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,50 horas; lo que, como Secretario, certifico.